

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM 1
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 01

SERIE 2023-2024

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO,
PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ LA OTORGACIÓN
DE DONATIVOS EN EL MUNICIPIO DE CULEBRA, PUERTO RICO A TENOR CON
LAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendado y conocido como Código Municipal de Puerto Rico, establece y declara como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 del Código Municipal, *supra*, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios serán interpretadas liberalmente, de forma tal que se propicie el desarrollo e implantación de la Política Pública enunciada en la ley, de garantizar a los municipios las facultades necesarias, en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de los habitantes del mismo.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (s) del Código Municipal, *supra*, le otorga al Municipio la facultad de conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda, en dinero o en servicios, a entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 del Código Municipal, *supra*, establece que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes a entidades o agrupaciones particulares legalmente constituidas que operen sin fines de lucro o se dediquen a gestiones de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad y a toda persona que por condición económica lo requiera.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2.033 del Código Municipal, *supra*, establece que los municipios adoptarán un Reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes a entidades sin fines de lucro. Sin que nada se entienda como una limitación, en dicho Reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a ser otorgados, los informes que serán requeridos, el control y fiscalización que ejercerá el Municipio para asegurarse de que los fondos donados o la propiedad cedida, sean usados conforme a los fines del interés público por el cual sean concedidos y cualesquiera otras providencias que se estimen necesarias o convenientes.

POR CUANTO: El Artículo 2.034, del Código Municipal, *supra*, dispone que: "(a) El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren

tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podría desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.”

POR CUANTO: Todos los años acuden al Municipio de Culebra entidades y personas, en busca de aportación económica para revolver problemas imprevistos, para los cuales no cuentan con los recursos. El Municipio de Culebra reconoce su responsabilidad social de ayudar a aquellos ciudadanos que no cuentan con medios económicos adecuados para enfrentarse a dichos problemas.

POR CUANTO: Para poder implantar programas de ayudas económica mediante donativos de fondos y propiedades municipales, es importante cubrir las áreas de salud, educación, vivienda, deportes, cultura y otras necesidades y servicios de emergencia a los diferentes sectores de la comunidad.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal ha destinado unas cantidades determinadas de fondos para distribuirlos entre las personas y entidades que demuestren estar legítimamente necesitadas de recibir mediante donativos estas ayudas. Esta Administración Municipal ha aceptado el reto de brindar ayuda a los sectores menos afortunados de nuestra comunidad para que puedan salir de la pobreza, sin dejar de reconocer que, en lo que se logra dicho propósito, es imprescindible que les extendamos nuestra mano brindándoles apoyo económico.

POR CUANTO: Toda cesión de bienes o donativos de fondos a entidades sin fines de lucro deberá aprobarla la Legislatura Municipal mediante Resolución u Ordenanza al efecto de cumplir con el Código Municipal de Puerto Rico. No se podrá incurrir en gastos de fondos públicos municipales que se consideren extravagantes, excesivos o innecesarios en virtud del Código, *supra*, en su Artículo 2.086.

POR TANTO: **DECRETESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Adoptar mediante esta Ordenanza el Reglamento que regirá la otorgación de Donativos en el Municipio de Culebra, Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA.: Mediante la aprobación del mismo se deroga la Ordenanza Núm. 27 Serie 2015-2016, sobre Concesión de donativos de fondos y/o propiedad municipal a instituciones sin fines de lucro; Ordenanza Núm. 15, Serie 2016-2017, sobre concesión de donativos y servicios a las personas indigentes, así como cualquier otra resolución u ordenanza que en todo o en parte contravenga las disposiciones de este reglamento.

SECCIÓN 3RA.: Cualquier solicitante que cometiere alguna acción de fraude con los servicios o donativos que se le otorguen quedará excluido de volver a recibir beneficios municipales y tendrá que enfrentar las disposiciones del Código

Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si algún empleado o funcionario municipal se prestare para patrocinar o propiciar alguna acción fraudulenta, será sometido a los procedimientos establecidos en los Reglamentos y normas Municipales, además de los códigos legales que rigen el funcionamiento de la administración municipal.

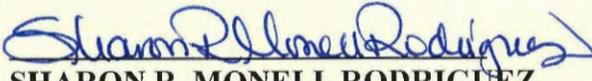
SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza y su Reglamento entrarán en vigor una vez se publiquen en al menos un periódico de circulación general o de circulación regional. Siempre y cuando el Municipio de Culebra se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico y comenzara a regir diez (10) días después de su publicación.

SECCIÓN 5TA.: El Municipio de Culebra no podrá discriminar por razón de color, género, nacimiento, edad, orientación sexual, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental at otorgarse dichos donativos.

SECCIÓN 6TA.: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será entregada a OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaria Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Ayuda al Ciudadano, Tribunal de Primera Instancia y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

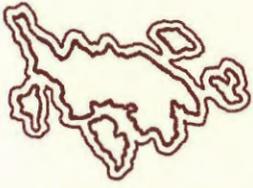
**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,
PUERTO RICO, HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**


HON. MISAEL FELICIANO MONELL
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA


SHARON R. MONELL RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO
PUERTO RICO, HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**


HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que: La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1 Serie 2023-2024, aprobada el día 2 de septiembre de 2023, por la Honorable Legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Misael Feliciano Monell
Presidente

Sandra Rivera Bermúdez
Vicepresidenta

AUSENTE

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Luis D. Rivera Soto
Legislador

AUSENTE

Néstor H. González Peña
Legislador

Votación:

A FAVOR: 3 EN CONTRA: 0 AUSENTE: 2 ABSTENIDO: 0

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 2 de septiembre de 2023.

SHARON R. MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL